

Teniendo en cuenta la dificultad del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, para la actualización de los censos electorales de operadores, el Consejo no ha podido cumplir con lo establecido en la disposición adicional primera de la citada Orden de 11 de diciembre de 2007.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Artículo Único:** Abrir un nuevo plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden para que el actual Consejo convoque elecciones.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 8 de mayo de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

**6028 Orden de 6 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para incentivar el rendimiento académico de los alumnos de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2006/2007.**

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los alumnos del sistema universitario regional y la promoción e incentivación de su rendimiento académico, y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas para alumnos que estén realizando estudios universitarios en titulaciones impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y presenten un aprovechamiento académico excelente.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 3 los principios informadores en materia de universidades y enseñanza superior, entre los que se cuentan el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos y la evaluación permanente de su rendimiento y el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

Igualmente el artículo 49, determina que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, desarrollará y gestionará su propio sistema de becas y ayudas al estudio, con objeto de garantizar las condiciones de igualdad de los estudiantes universitarios en el ejercicio del derecho a la educación.

Con el objetivo de racionalizar los recursos económicos conjuntamente con las Universidades, complementando una nueva línea de actuación que permita aumentar la calidad del sistema universitario y el incentivo al esfuerzo y dedicación, contribuyendo así a mejorar el capital humano de nuestra sociedad, se convocan ayudas para incentivar el rendimiento académico de los alumnos en las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el curso 2006/2007.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Universidades

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar 20 ayudas de 1.500 euros, para incentivar el rendimiento académico de los alumnos en las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el curso 2006/2007.

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.**

1.- Podrán acceder a estas ayudas los alumnos matriculados en las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que cumplan los requisitos académicos, en el curso 2006/2007.

2.- Los alumnos universitarios deberán haber superado al menos 60 créditos de la matrícula, en el curso 2006/2007 y haber obtenido una nota media como mínimo de 8 (calculada según la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia de becas y ayudas al estudio, para el curso académico 2006/2007).

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, derivada del carácter obligatorio del correspondiente plan de estudios y de la excepcionalidad, también otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia, las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

### Artículo 3.- Previsión presupuestaria y cuantía.

1.- Estas 20 ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950081118, Objetivo 04, Actividad H) hasta un importe máximo de 30.000 euros. El importe de cada una de las ayudas será de 1.500 euros.

2.- La cuantía de estas ayudas se distribuirá entre los beneficiarios que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y resulten seleccionados entre aquellos alumnos que hayan tenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 7, hasta el agotamiento del crédito disponible.

El pago se efectuará realizada y justificada la actividad conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.

### Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

#### 1.- Solicitudes

1.1.- Las solicitudes de las ayudas se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán de acuerdo con los Anexos adjuntos a la presente Orden.

1.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. La Fama, 15, 30006, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios de la Región de Murcia que la tengan establecida.

1.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- Documentación que se deberá acompañar:

- Solicitud (ANEXO I)

- Fotocopia del D.N.I.

- Código Cuenta Cliente de la entidad bancaria.

- Certificado de la Secretaría de la Facultad o Escuela, en la que conste los créditos de las asignaturas matriculadas y la nota media obtenida, referidos ambos al curso académico 2006/2007.

### Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta Orden corres-

ponde a la Directora General de Universidades, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción.

La Dirección General de Universidades a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho órgano instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo conforme a las normas contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

### Artículo 6.- Comisión Evaluadora.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades.

Vocales:	· Un representante de cada una de las Universidades públicas de la Región, designado por el Rector. · La Asesora Jurídica de la Dirección General de Universidades.
Secretario:	· La Jefa de Sección de Promoción universitaria y Ayudas al estudio de la Dirección General de Universidades, con voz y sin voto.

La Comisión Evaluadora elaborará un informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

### Artículo 7.- Criterios de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se atenderá exclusivamente a los méritos académicos de los solicitantes, expresados en la nota media del expediente académico acreditado por las Secretarías universitarias, para determinar el orden de prelación para la concesión del premio.

La distribución de las ayudas se realizara de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se otorgarán tres ayudas por cada una de las 5 ramas de conocimiento establecidas en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

2. Los 5 ayudas restantes se adjudicarán a los solicitantes con mayor nota media sin tener en cuenta la rama de conocimiento.

En caso de empate, en la nota media, se priorizará entre los que realicen un curso más avanzado

#### **Artículo 8.- Resolución del procedimiento.**

1.- A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Directora General de Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 4.1.3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución.

La orden de concesión de las ayudas será notificada por la Dirección General de Universidades a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

Estas ayudas quedarán justificadas con la presentación del certificado expedido por las Secretarías universitarias.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.**

La aceptación del premio implica la aceptación de las normas fijadas en esta Orden, así como de las que establezca la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para el seguimiento y evaluación del mismo.

Así mismo, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Modificación.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso la con-

cesión de otras ayudas de idéntica naturaleza, otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 12.- Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de este premio, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda o premio financiado con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la misma finalidad.

#### **Artículo 13.- Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidades.**

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 15.- Régimen Jurídico.**

Las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Artículo 16.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA INCENTIVAR EL RENDIMIENTO  
ACADEMICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL  
CURSO 2006/2007**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO

--

DOMICILIO (Dirección completa)

--

TELÉFONO

--

D.N.I

--

EMAIL

--

ESTUDIOS QUE REALIZA

--

CURSO

--

UNIVERSIDAD

--

NOTA MEDIA

--

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 Dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D. \_\_\_\_\_

solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad y no he percibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2008

Firma del solicitante

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN**

## Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

### **6032 Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios oficiales de Máster en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2007/2008.**

La integración del sistema universitario de la Región de Murcia en el Espacio Europeo de Educación Superior, constituye uno de los objetivos prioritarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se vienen subvencionando actividades que favorezcan la promoción del conocimiento y del progreso científico, así como, la adaptación de nuestras Universidades al Espacio Europeo de Educación Superior, con el objeto de ofrecer apoyo a las mismas y a los titulados universitarios que deseen una especialización académica adicional, profesional o formación investigadora.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 11 los criterios de ordenación del Sistema Universitario y de la Integración en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, siendo uno de ellos, el equilibrio entre los distintos ciclos universitarios con especial atención a los estudios de Máster y doctorado.

En este ámbito, la Comunidad Autónoma ejerciendo la competencia que le atribuye el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, modificado por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, aprobó el Decreto 4/2006, de 3 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia y en virtud de las Órdenes de 3 de agosto de 2006 y de 2 de agosto de 2007, se autorizó a las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio" de Murcia, la impartición de los estudios universitarios oficiales de postgrado para el curso 2006/2007 y 2007/2008, respectivamente.

El artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que las universidades impartirán enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales.

Los estudios universitarios de Máster suponen una consolidación académica y la especialización de los titulados universitarios, contribuyendo a mejorar su acceso al mercado de trabajo y con estos objetivos, se convocan ayudas para la realización de estudios oficiales de Máster para los alumnos en las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el curso 2007/2008.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En consecuencia, de conformidad, con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Universidades.

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas de matrícula para alumnos que realicen estudios universitarios oficiales de Máster impartidos en las Universidades públicas de la Región de Murcia en el curso 2007/2008 y cuya impartición fue autorizada por la Orden de 3 de agosto de 2006 (BORM n.º 196, de 25 de agosto) y Orden de 2 de agosto de 2007. (BORM n.º 203, de 3 de septiembre).

La concesión de las ayudas convocadas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, y se regirá por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y Requisitos.**

1. Para ser beneficiario de las ayudas en primer curso de estudios de másteres oficiales, el solicitante deberá haber sido admitido y estar matriculado, en el curso 2007/2008 en, al menos, 60 créditos.

2. Los solicitantes de ayuda para el segundo año de estos estudios deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos en los que hubieran estado matriculados en el curso 2006/2007, así como matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación.

3. No haber recibido ayuda para realizar estudios de Máster de cualquier otro Organismo o institución.

4. Haber abonado el importe de la matrícula en la Universidad pública en la que realice el curso de Máster.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, derivada del carácter obligatorio del correspondiente plan de estudios, las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no constituirán impedimento para su concesión.

##### **Artículo 3.- Previsión presupuestaria y cuantía.**

1.- Estas ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950081117, Objetivo 04, Actividad G) hasta un importe máximo de 60.000 euros. El importe de cada una de las